FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctor
GERMÁN GÓMEZ ROJAS
Director de Comunicaciones
Fiscalía General de la Nación
Avenida calle 24, No. 52-01, Plataforma.
Ciudad

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FGN-NC-0303-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

Apreciado Doctor Gómez:

Teniendo en cuenta, su designación como supervisor del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0303-2024,** cuyo contrato electrónico se suscribió en el SECOP II el pasado 27 de noviembre de 2024, de manera atenta, me permito informarle que se dio cumplimiento a los siguientes requisitos de ejecución establecidos en la cláusula **CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, de la siguiente manera:

1. Se expidió por parte del Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad el Registro Presupuestal del Compromiso No. 1200624 del 27 de noviembre de 2024.

De igual manera, de conformidad con los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula **CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** del referido contrato, el mismo, requiere para iniciar su ejecución además del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía, la suscripción del **ACTA DE INICIO**, para lo cual, una vez se suscriba la misma se debe allegar de manera inmediata a esta Subdirección para su respectiva publicación en el SECOP II.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor, de acuerdo con el *Manual de Contratación*, se recuerda específicamente lo relacionado con el numeral g del numeral 6.8 que establece:

> *"**FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO** (...). Consultar constantemente el SECOP II en la sección de "Documentos del Contrato", en la sección "Modificatorios", y en la sección de "Ejecución del Contrato" los documentos que le permitan ejercer la función control y vigilancia. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá organizar como documentos facilitativos una carpeta física o electrónica que contenga los documentos que no se encuentran publicados en el SECOP y sean propios de la gestión de supervisión, de manera enunciativa se describen:*

- *Copia del cronograma de actividades.*
- *Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.*
- *Informe mensual y final de manejo del anticipo*
- *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que consideren pertinentes".*

Por lo antes expuesto, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

1. Copia del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓNN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0303-2024.**
2. Registro Presupuestal del Compromiso.
3. Circular 005 de 2021.

Cordialmente,

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

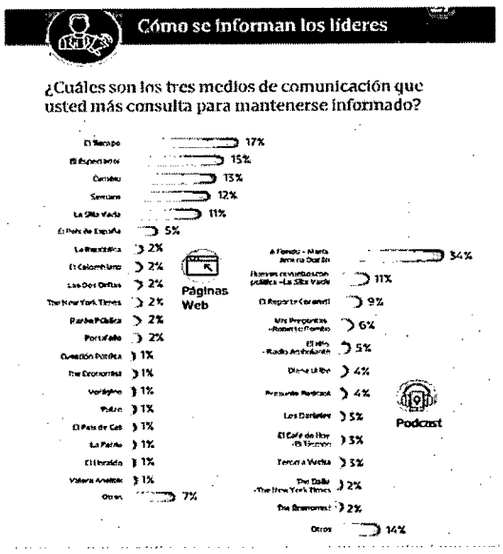
Copia: **Al contratista:** **CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S,** correo: renovaciones@cambiocolombia.com
A la Dirección de Comunicaciones: doris.prieto@fiscalia.gov.co / natalia.perez@fiscalia.gov.co / diva.moreno@fiscalia.gov.co

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastian Camilo Calderon Carvajal – Profesional de Gestión I (E) - SGC.		28/11/2024
Revisó	Olga Pilar Álvarez Mora – Profesional Especializado II - SGC		28/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0 3 0 3 - 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

CONSIDERACIONES: **1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021, el Doctor Germán Gómez Rojas, Director de Comunicaciones, mediante el oficio con el radicado No. 20241900001751 del 12 de noviembre de 2024, solicitó la contratación que tiene por objeto: ***"SUSCRIPCIÓN Y ACCESO A LA VERSIÓN DIGITAL DE LA REVISTA CAMBIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, justificando su necesidad así: *"(...) la Fiscalía General de la Nación con fundamento en la Constitución Política y el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, para el cumplimiento de los objetivos y funciones señalados en el ordenamiento jurídico, cuenta con una estructura misional y administrativa, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Comunicaciones. La Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 31 del Decreto Ley 898 de 2017, cumplirá las siguientes funciones (entre otras) "(...) 8. Monitorear y analizar permanentemente la información generada por los principales medios de comunicación del país y preparar informes. (...)". De esta manera, la Fiscalía General de la Nación, requiere suscribirse a diferentes medios de comunicación escrita (impresos y/o digitales) del ámbito nacional y del ámbito regional, con el fin de contar con un panorama amplio así como con diferentes perspectivas periodísticas que permitan a sus funcionarios estar actualizados con las noticias judiciales, con las últimas disposiciones normativas y jurisprudenciales en diferentes ámbitos del derecho, con los sucesos nacionales e internacionales, facilitando así el cumplimiento de las funciones institucionales mediante herramientas de acceso a la información actualizada, pertinente y oportuna emitida por editoriales, que garanticen dentro de su contenido información acreditada que relacione hechos relevantes dentro de sus secciones relacionados con el ámbito económico, empresarial, financiero y jurídico, que sean de reconocida calidad por su contenido e informes investigativos, noticiosos y periodísticos. Así mismo, debido a su presencia a nivel nacional, la Fiscalía requiere que las publicaciones sean de amplia circulación, preferiblemente en el nivel nacional y en el nivel regional, que su periodicidad sea diaria y/o por lo menos que su publicación sea semanal, quincenal o mensual. Teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación desde el año 2011, efectúa el análisis de la información publicada en fuentes abiertas, como lo son, los medios de comunicación, para que la Entidad, esté actualizada sobre los temas y tendencias del ámbito nacional e internacional del país, que contribuya al cumplimiento de sus funciones. Dicho lo anterior, la Entidad ha suscrito contratos en las diferentes vigencias, hasta la fecha, con revistas como EL TIEMPO, PORTAFOLIO, el ESPECTADOR, revista SEMANA y a través del tiempo, y de acuerdo a las necesidades propias de cada área, en los últimos años, con el objetivo de ampliar el espectro o rango de monitoreo de comunicaciones a nivel nacional, se agregaron al conjunto de necesidades, la suscripción a diarios, periódicos o revistas como EL PAIS, y EL COLOMBIANO, logrando así, mayor cantidad de fuentes abiertas, para los procesos analíticos del ciclo de inteligencia y temas de interés de la alta Dirección. Así las cosas, para la presente vigencia se evidenció la necesidad de contar con tres (3) suscripciones al contenido digital ofrecido por* ***CAMBIO COMUNICACIONES****, en la* ***REVISTA CAMBIO,*** *una revista con amplia circulación a nivel nacional que provea información relevante de Colombia y el mundo, con contenido en política nacional, economía y negocios, sostenibilidad, educación, cultura, entretenimiento, investigación y opinión pública que sirva como insumo. Lo anterior, con la finalidad de ampliar el espectro de análisis e información contenida en los medios de comunicación. Aunado a lo anterior, de conformidad con los resultados de Panel de Opinión, que corresponde a un estudio que busca conocer la percepción de los diferentes líderes de opinión del país en temas políticos, económicos, sociales y ambientales identificados en cinco redes: académico, medios, político, sector privado y organizaciones sociales, el cual fue realizado por Cifras y Conceptos en el año 2023 (décima quinta versión), se evidenció cuáles son los medios digitales más consultados por los líderes de opinión del país, arrojando como resultado que la publicación* ***REVISTA CAMBIO****, se encuentra en el tercer lugar dentro de las veintiún (21) publicaciones más consultadas, como puede observarse en el cuadro relacionado a continuación:*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0 3 0 3 - 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.



De conformidad con lo expuesto, la Fiscalía General de la Nación requiere de la suscripción de un contrato con ***CAMBIO COLOMBIA COMUNICACIONES S.A.S.*** *para el acceso a la consulta digital de la revista cambio, durante 12 meses. De esta manera, se precisa que la suscripción con la revista Cambio no se ha realizado en vigencias anteriores dado que la necesidad que manifiestan las dependencias de la entidad corresponden con la nueva estrategia de comunicaciones, donde se requiere priorizar la inclusión de los medios digitales más consultados por los líderes de opinión del país y que resulta de gran importancia por el contenido noticioso acreditado de la actualidad jurídica, nacional y de otros ámbitos de interés de la entidad de manera permanente y oportuna, información que coadyuvará en el ejercicio de las funciones de la Fiscalía. Ahora bien, en relación con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 0199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto del 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", la información a la que se tiene acceso a través de la versión digital de la* ***REVISTA CAMBIO,*** *es requerida por las diferentes dependencias como herramienta adicional para el desarrollo de sus actividades y por ende para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas a cargo de la Fiscalía General de la Nación".*

2) Que se emplea la modalidad de contratación directa, toda vez que la presente contratación se enmarca en la excepción establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los **derechos de autor** o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3) Que con respecto a la justificación de la causal de contratación directa antes señalada, en los estudios y documentos previos se estableció que: *"la sociedad* ***CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.,*** *con NIT, No. 901.535.489-2, ostenta los derechos de propiedad industrial sobre el Signo Distintivo de la marca Mixta CAMBIO, en las siguientes clases "(...) 9: Publicaciones electrónicas; publicaciones descargables en forma electrónica, a saber, revistas; publicaciones electrónicas descargables; publicaciones electrónicas grabadas en soportes informáticos; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas de revistas y libros; publicaciones periódicas descargadas en forma electrónica de Internet; publicaciones periódicas descargadas en forma electrónica desde Internet; contenidos digitales descargables en forma de publicaciones electrónicas de boletines de noticias (...)". Lo anterior, según figura en el Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 681290, emitido por la Superintendencia de Industria y comercio con una vigencia hasta el 14 de mayo de 2031, situación que reposa en el expediente No. SD2020/0096790 del Sistema de Información de Propiedad Industrial - SIPI[1](...)".*

[1] https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638660730026720329

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0303-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

haya lugar[3], el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 46424 del 07 de noviembre de 2024 expedido por el jefe de presupuesto y contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se active la suscripción digital para la Fiscalía General de la Nación, previa presentación de la correspondiente factura acompañada del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

[3] Artículo 481 literal f), del Estatuto tributario que señala que se encuentran exentos de IVA: "Los impresos contemplados en el artículo 478 del Estatuto Tributario y los productores e importadores de cuadernos de tipo escolar de la subpartida 48.20.20.00.00 y los diarios y publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros".

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NG-0303-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió oferta económica de los servicios a contratar, el día 25 de septiembre de 2024.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($269.700),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar[2], el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 46424 del 07 de noviembre de 2024 expedido por el jefe de presupuesto y contabilidad de la Entidad.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que la prestación de servicios objeto de esta contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024.

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)".*

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: SUSCRIPCIÓN Y ACCESO A LA VERSIÓN DIGITAL DE LA REVISTA CAMBIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA- VALOR: Que el valor total del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($269.700),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que

[2]En relación con el Iva, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario, Artículo 481 literal f) se encuentran exentos de IVA los impresos contemplados en el artículo 478 del aludido estatuto y los productores e importadores de cuadernos de tipo escolar de la subpartida 48.20.20.00.00 y los diarios y publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros. De conformidad con el concepto del 14 de enero de 2020, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el literal f) del artículo 481 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 de 2016, dispone que conservan la calidad de exentos con derecho a devolución bimestral "Los impresos contemplados en el artículo 478 del Estatuto Tributario y los productores e importadores de cuadernos de tipo escolar de la subpartida 48.20.20.00.00 y los diarios y publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros" (...) es posible concluir que la intención del legislador consistió en consagrar una exención del impuesto sobre las ventas, de conformidad con el artículo 481 del Estatuto Tributario, para las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0 3 0 3 - 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal del compromiso

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 de noviembre de 2024**, la vigencia de la suscripción corresponde a un año (12 meses) contados a partir de la activación de los usuarios, razón por la que la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la publicación la revista Cambio Digital.

El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bogotá D.C, en las dependencias de la Fiscalía General de la Nación que se señalan a continuación:

ÍTEM	ELEMENTO	LUGAR DE DISTRIBUCIÓN	DIRECCIÓN
1	3 *Suscripción al periódico Versión Digital revista Cambio "CAMBIO" por doce (12) meses*	• 1 suscripción para el Despacho Fiscal General de la Nación. • 1 suscripción para el Despacho Vicefiscal General de la Nación • 1 suscripción para la Dirección de Comunicaciones	Lugar en donde se ubique la dependencia, previa coordinación con el supervisor del contrato.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato.
10) Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0303-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Permitir el acceso a la versión digital de la Revista Cambio por el término de 12 meses contados a partir de la activación de los usuarios.
2) Garantizar durante la vigencia de la suscripción digital, el acceso a la versión digital de la publicación la revista Cambio a través de página web y App con periodicidad diaria, las veces que se requiera en 3 dispositivos simultáneos ingresando con un (1) correo electrónico y una (1) contraseña.
3) Habilitar el acceso a los complementos adicionales de la suscripción digital objeto del contrato, así como a las promociones o beneficios que se ofrezcan, con ocasión a la calidad de suscriptor, durante los 12 meses de vigencia de la suscripción.
4) Garantizar la compatibilidad, con dispositivos móviles Android, iPhone, eReaders, cualquier navegador web, IPs e EzProxy, así como visualización y soporte en formato PDF, EPUB, audio y DRM.
5) Garantizar durante los 12 meses de vigencia de la suscripción digital a la publicación revista Cambio, la atención personalizada por un equipo de profesionales calificados que resuelvan las inquietudes y necesidades de la Fiscalía General de la Nación en el menor tiempo posible, para lo cual se deberá indicar al supervisor del contrato los datos de contacto del personal de contacto del contratista (Nombre, teléfono, correo electrónico).
6) Atender todos los requerimientos que, con ocasión de la suscripción digital objeto del contrato, el supervisor requiera, durante la vigencia de esta.
7) Las demás necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá el **DIRECTOR DE COMUNICACIONES, quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión**. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0303-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: i) informe de ejecución del Contrato; **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. La Fiscalía General de la Nación, no solicitará la constitución de garantías establecidas en la sección 3 del Decreto 1082 de 2025, teniendo en cuenta que para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de las mismas y la justificación para su no exigencia se encuentra consignada en los estudios y documentos previos.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas NO podrán superar el porcentaje estimado en el amparo de cumplimiento y podrán ser compensados con las sumas que adeude el **CONTRATISTA** a la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 20% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0303-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato.

DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal y la suscripción del **acta de inicio**.

DÉCIMA QUINTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN[4]. El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes,

[4] Si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 de noviembre de 2024**, la vigencia de la suscripción corresponde a un año (12 meses) contados a partir de la activación de los usuarios, razón por la que la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la publicación la revista Cambio Digital.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0303-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS. a) Estudio previo b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. d) Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

26 NOV. 2024

POR LA FISCALÍA

Ligia Rodríguez H

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal–Profesional de Gestión I (E) SGC.		25/11/2024
Revisó	Olga Pilar Alvarez Mora - Profesional Especializado II - SGC		26/11/2024
Revisó	John Leonidas Zabala Díaz – Dirección Ejecutiva		26/11/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		26/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0303. 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA

CAMBIO

Bogotá D.C. Septiembre 25 de 2024

Señores
Fiscalia General de la Nación
Atn. Natalia Pérez
Ciudad

Reciban un cordial saludo en nombre de Cambio Colombia Comunicaciones y todo su todo su equipo de colaboradores.

CAMBIO es un medio destinado a buscar de manera permanente la excelencia periodística en el contenido y en la forma. Su objetivo es servir a los ciudadanos, anteponiendo la información confiable y de calidad sobre cualquier interés político o económico. De esta manera quienes se informan a través de **CAMBIO** tendrán las herramientas necesarias para tomar mejores decisiones.

De acuerdo con su solicitud enviamos la cotización correspondiente:

Cambio	Período de Suscripción	Valor Unitario de Suscripción	Valor Total de 3 Suscripciones
Plan Anual Activación corriente	12 meses Digital	$ 89.900	$ 269.700

Exentos de IVA.

Forma de pago:

- Bancolombia cuenta corriente 04800001925 a nombre de Cambio comunicaciones Colombia
- Davivienda cuenta de ahorros 005070388011 a nombre de Cambio comunicaciones Colombia

Para más información de nuestra suscripción puede comunicarse al correo renovaciones@cambiocolombia.com o llamar al teléfono y whatsapp 310 269 95 62.

Cordialmente,

Ingrid Nathalia Mendoza
Renovaciones
Cambio Colombia Comunicaciones

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0303-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S., NIT. 901.535.489-2.

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1. *Suscripción a la Versión Digital "Revista Cambio" por doce (12) meses*

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr>
<tr><td>55101519</td><td>Publicaciones Periódicas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES GENERALES</td><td>➢ Cantidades a adquirir:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Suscripción a la Versión Digital "REVISTA CAMBIO" por doce (12) meses</td><td>3</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES ESPECÍFICAS</td><td>➢ Publicación que dé cuenta de los acontecimientos económicos, empresariales, financieros y jurídicos, de circulación nacional y de uno de los medios digitales más consultados por los líderes de opinión del país.

➢ Que ofrezca un canal personalizado de servicio al cliente.

➢ Que ofrezca suscripciones digitales de manera independiente.
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>DEPENDENCIAS</th></tr>
<tr><td>3</td><td>• 1 suscripción para el Despacho Fiscal General de la Nación.
• 1 suscripción para el Despacho Vicefiscal General de la Nación
• 1 suscripción para la Dirección de Comunicaciones</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmsanabri	MARIA RUBIA SANABRIA CURUBO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	27/11/2024 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 46424 de fecha 2024-11-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1200624	**Fecha Registro:**	2024-11-27	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	269.700,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	269.700,00	**Saldo x Obligar:**	269.700,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901535489	**Razón Social:**	CAMBIO COMUNICACIONES COLOMBIA SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	005070388011	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	46363556	**Nombre:**	LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	**Cargo:**	DIRECTORA EJECUTIVA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CN 0303 DEL 2024	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2024-11-27

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF		269.700,00	0,00		
					Total:	269.700,00	0,00	269.700,00	269.700,00

Objeto:	02-02-02-008-004-03, CDP 46424 CN 0303 DEL 2024 SUSCRIPCION Y ACCESO A LA VERSION DIGITAL DE LA REVISTA CAMBIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FISCALIA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-03	269.700,00	269.700,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)